

**REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN DE MEJORES
PRÁCTICAS CORPORATIVAS**

**SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P – “SURTIGAS
S.A. E.S.P”**

**REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL: JAIRO DE CASTRO
PEÑA**

**REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO PARA EL ENVÍO
DEL REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN: KHALAF ISMAIL
SOLEIMAN CARMONA**

PERIODO DEL REPORTE: 31/12/2017

FECHA DE REPORTE: 30/01/2018

Emisor	Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	1.1. La Sociedad proporciona un trato igualitario a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.	SI	Surtigas proporciona un trato igualitario a todos sus accionistas, sin tener en cuenta la proporción accionaria, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto a otros. Contamos con una atención los mismos a través de la Secretaria General	31/12/2007	
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	1.2. La Junta Directiva ha aprobado un procedimiento concreto que define las prácticas de la sociedad para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones, en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores.	SI	La Compañía cuenta con el Código de Buen Gobierno Corporativo, el cual es aprobado por la Junta Directiva	15/02/2006	
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	2.1. A través de su página web, la sociedad da a conocer al público con claridad, exactitud e integridad las distintas clases de acciones emitidas por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones.	SI	La empresa publica en la página web la información a la composición accionaria de la empresa y los estatutos societarios	31/01/2006	

<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>3.1. En operaciones que puedan derivar en la dilución del capital de los accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), la sociedad las explica detalladamente a los accionistas en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia (fairness opinion), designado por la Junta Directiva. Estos informes se ponen a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.</p>	<p>SI</p>	<p>La empresa no ha realizado aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, en fusión, escisión o segregación. En el evento de presentarse dicha situación los auditores y asesores externos presentaran dicho documento. Además, en los estatutos se incluyó dicha obligación</p>	<p>31/01/2006</p>	
------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------	--

<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>4.1. La sociedad cuenta con una página web corporativa, en español e inglés, con un vínculo de Gobierno Corporativo o de relación con accionistas e inversionistas o equivalente, en el que se incluye información financiera y no financiera en los términos propuestos en las recomendaciones 32.3 y 33.3 y que, en ningún caso, podrá incluir información confidencial de la sociedad o relativa a secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la sociedad.</p>	<p>NO</p>	<p>Si bien la empresa cuenta con una página web, con un vínculo de Gobierno Corporativo aún no se encuentra con la opción en inglés, con la información señalada en la recomendación</p>		
------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>4.2. La sociedad cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas, tales como un vínculo en la página web de acceso exclusivo a accionistas, o una oficina de atención o relaciones con accionistas e Inversionistas, reuniones informativas periódicas, entre otros, para que puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas.</p>	<p>SI</p>	<p>La compañía cuenta con la página web con acceso a los inversionistas, oficina de atención en la Secretaria General y entrega resultados trimestralmente a la Superfinanciera y a los accionistas.</p>	<p>01/01/2008</p>	
<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>4.3. La sociedad organiza eventos de presentación de resultados trimestrales, dirigidos a sus accionistas y analistas del mercado, que pueden ser presenciales o a través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.).</p>	<p>NO</p>	<p>La empresa presenta semestralmente a sus accionistas y tenedores de bonos los resultados del periodo y análisis del mercado</p>		

SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	4.4. La sociedad organiza o participa en presentaciones, eventos o foros de renta fija, principalmente destinados a inversionistas en instrumentos de deuda y analistas del mercado, en los que se actualizan los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento del emisor respecto de covenants, etc.	NO	La compañía ha emitido bonos en dos oportunidades. No participa en eventos públicos para realizar gestiones similares		
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	4.5. Los Estatutos de la sociedad prevén que un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad. En función de su estructura de capital, la sociedad podrá determinar un porcentaje inferior al cinco por ciento (5%).	SI	Los estatutos de la compañía en el parágrafo del artículo 36 de los mismos, contempla esta posibilidad a los accionistas y no se limita un porcentaje mínimo, pudiendo cualquier accionista e inversionista sin considerar su participación solicitar auditorías especializadas a su costo.	31/01/2006	
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	4.6. Para el ejercicio de este derecho, la sociedad cuenta con un procedimiento escrito con las precisiones que contempla la recomendación 4.6.	NO	La Junta Directiva determinara los eventos en los cuales se podrán adelantar tales auditorías, los casos en los cuales los accionistas y demás inversionistas las podrán solicitar.		

<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>5.1. Los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia han aceptado expresamente en sus Cartas de Aceptación o contratos, que desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán períodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad.</p>	<p>NO</p>	<p>La obligación de no negociar acciones por sí o por interpuesta persona se encuentra establecida en los estatutos sociales y el código de buen gobierno corporativo</p>		
<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>6.1. Sin perjuicio de la independencia de cada empresa individual integrada en el Conglomerado y las responsabilidades de sus órganos de administración, existe una estructura organizacional del Conglomerado que define para los tres (3) niveles de gobierno - asamblea de accionistas, Junta Directiva y Alta Gerencia - los órganos y posiciones individuales clave, así como las relaciones entre ellos, la cual es pública, clara y transparente, y permite determinar líneas claras de responsabilidad y comunicación, y facilita la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva del</p>	<p>SI</p>	<p>Esta estructura se encuentra en el código de buen gobierno, el cual es público.</p>	<p>31/01/2006</p>	

	Conglomerado.				
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	6.2. La sociedad Matriz y sus Subordinadas más importantes han definido un marco de referencia de relaciones institucionales a través de la suscripción de un acuerdo, de carácter público y aprobado por la Junta Directiva de cada una de dichas empresas, que regula los temas indicados en la recomendación 6.2.	SI	Todas las empresas cuentan con un código de buen gobierno donde se establece esta situación	31/01/2006	

<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>7.1. Salvo para aquellas disputas entre accionistas, o entre accionistas y la sociedad o su Junta Directiva, que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, los Estatutos de la sociedad incluyen mecanismos para la resolución de controversias tales como el acuerdo directo, la amigable composición, la conciliación o el arbitraje.</p>	<p>SI</p>	<p>En los estatutos sociales y en el código de buen gobierno Corporativo se establecen los mecanismos de resolución de controversias, señalando tribunal de arbitramento para aquellas diferencias que no puedan arreglarse amigablemente</p>	<p>31/01/2006</p>	
<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>8.1. Además de otras funciones atribuidas a la Asamblea General de Accionistas por el marco legal, los Estatutos recogen expresamente las funciones de la Asamblea General de Accionistas que se indican en la recomendación 8.1., y enfatizan su carácter de exclusivas e indelegables.</p>	<p>SI</p>	<p>En los estatutos sociales de la empresa se señalan funciones y se enfatiza su carácter de exclusivas e indelegables a la Asamblea General de Accionistas, señaladas en el inciso 2° del artículo 51 de los estatutos</p>	<p>21/09/2015</p>	

<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>9.1. La sociedad cuenta con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas que regula todas aquellas materias que atañen a ésta, desde su convocatoria, a la preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, de forma que éstos estén perfectamente informados de todo el régimen de desarrollo de las sesiones de la Asamblea.</p>	<p>NO</p>	<p>Lo señalado en la recomendación se encuentra regulado en los estatutos sociales y en el Código de buen gobierno Corporativo</p>		
<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>10.1. Para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas, los Estatutos establecen que la Asamblea General de Accionistas ordinaria debe convocarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación y para las reuniones extraordinarias deberán convocarse con no menos de quince (15) días comunes de anticipación. Lo anterior sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales (por ejemplo fusión, escisión o transformación).</p>	<p>NO</p>	<p>La convocatoria para reuniones ordinarias de asamblea debe hacerse con 15 días hábiles de antelación y para las extraordinarias 5 días comunes.</p>		

<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>10.2. Además de los medios tradicionales y obligatorios previstos en el marco legal, la sociedad asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria mediante la utilización de medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales</p>	<p>SI</p>	<p>La compañía además de los medios tradicionales, también utiliza la página web para publicar la convocatoria de la asamblea. Así mismo, se envía por correo electrónico registrados de los accionistas.</p>	<p>19/03/2013</p>	
<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>10.3. Con el fin de aumentar la transparencia del proceso de toma de decisiones durante la Asamblea General, además del Orden del Día de la reunión con el enunciado punto por punto de los temas que serán objeto de debate, la sociedad ha previsto que simultáneamente con la convocatoria o, al menos, con una antelación de quince (15) días comunes a la reunión, se pongan a disposición de los accionistas las Propuestas de Acuerdo que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas.</p>	<p>NO</p>	<p>Los puntos que serán tratados son enviados con anticipación en la citación pero las decisiones se realizan durante la celebración de la asamblea</p>		

SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	10.4. La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.	SI	Lo señalado se encuentra estipulado en los estatutos sociales de la compañía, en el inciso 2° numeral 4 del artículo 51 de los estatutos	21/09/2015	
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	10.5. El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar, evitando que los temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como "otros" o "proposiciones y varios".	SI	Los aspectos significativos que trataran en la junta directiva se incluyen de manera clara como un punto en el orden del día de la reunión	31/01/2006	
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	10.6. En el caso de modificaciones de los Estatutos, se vota separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas.	SI	Las modificaciones de los estatutos cada artículo se presenta de forma independiente y se vota de la misma manera.	31/01/2006	

<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>10.7. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, los Estatutos reconocen el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.</p>	<p>NO</p>	<p>El orden del día puede ser modificado durante la asamblea a petición de los accionistas. Así mismo existe en el orden del día se encuentra proposiciones y varios donde cualquier accionista puede introducir uno o más puntos en el orden del día</p>		
------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>10.8. Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, ésta se obliga a responder por escrito aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, explicando las razones que motivan su decisión e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.</p>	<p>NO</p>	<p>En las asambleas existe en el orden del día un punto de proposiciones y varios donde cualquier accionista puede introducir uno o más puntos de los temas a tratar en la asamblea. Por tanto no se consideró conveniente implementar esta medida</p>		
<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>10.9. En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedentes, se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.</p>	<p>NO</p>	<p>Todos los temas a tratar en la reunión de asamblea son propuestos de manera anticipada y en el orden del día se incluye un punto abierto en proposiciones y varios</p>		

<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>10.10. En el mismo plazo señalado en el numeral 10.7. los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actúa de forma similar a lo previsto en los numerales 10.8 y 10.9 anteriores.</p>	<p>NO</p>	<p>En las reuniones de asamblea se incluye un punto de proposiciones y varios donde cualquier accionista puede incluir uno o más punto o temas a tratar</p>		
<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>10.11. La sociedad se obliga a utilizar los medios electrónicos de comunicación, principalmente la web corporativa con acceso exclusivo a los accionistas, para hacer llegar a éstos los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión.</p>	<p>NO</p>	<p>La Compañía pone a disposición de los accionistas todos los documentos e información asociadas en los puntos a tratar en la asamblea en el domicilio principal de la empresa</p>		

<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>10.12. Los Estatutos de la sociedad reconocen a los accionistas el derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones que estime pertinentes, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, de las nuevas tecnologías, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. En función del plazo elegido por la sociedad para convocar la Asamblea General de Accionistas, la sociedad determina el periodo dentro del cual los accionistas pueden ejercer este derecho.</p>	<p>SI</p>	<p>En los estatutos sociales y en el código de buen gobierno corporativo se encuentra establecido el derecho de inspección con antelación a la asamblea información y demás documentos relevantes de la empresa. Igualmente no se especifica los si es por canales tradicionales o nueva tecnología</p>	<p>31/01/2006</p>	
------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------	--

<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>10.13. La sociedad ha previsto que la información solicitada pueda denegarse si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.</p>	<p>SI</p>	<p>De conformidad a lo establecido en la normatividad legal vigente en la medida que la información sea confidencial se reserva el derecho de entregarla. Así cuenta con política y procedimientos de la información confidencial, privilegiada o publica</p>	<p>31/01/2006</p>	
<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>10.14. Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones.</p>	<p>SI</p>	<p>Para dar cumplimiento al Código de Buen Gobierno y estatutos sociales se garantizaría el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas.</p>	<p>31/01/2006</p>	

<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>11.1. Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, la sociedad no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea ésta accionista o no.</p>	<p>SI</p>	<p>De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales todo socio podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas mediante poder otorgado por escrito, delegando su voto en su apoderado sea accionista o no</p>	<p>31/01/2006</p>	
<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>11.2. La sociedad minimiza el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto, promoviendo de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación que la propia sociedad hace llegar a los accionistas o publica en su página web. En el modelo se incluyen los puntos del Orden del Día y las correspondientes Propuestas de Acuerdo determinados conforme al procedimiento establecido con anterioridad y que serán sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.</p>	<p>SI</p>	<p>En las convocatorias y al comenzar cada reunión de asamblea se hace explícita lo señalado en la recomendación. Sin embargo no se utiliza un modelo estándar de carta de representación</p>	<p>31/01/2006</p>	

<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>12.1. Con el objetivo de revitalizar el papel de la Asamblea General en la conformación de la voluntad societaria, y hacer de ella un órgano mucho más participativo, el Reglamento de la Asamblea de la sociedad exige que los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente de la sociedad, asistan a la Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas.</p>	<p>NO</p>	<p>La recomendación señalada no se ha implementado</p>		
<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>13.1. Los Estatutos señalan expresamente aquellas funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia, entre las que figuran las establecidas en la recomendación 13.1.</p>	<p>SI</p>	<p>En los estatutos sociales de la compañía inciso 2° del artículo 56 se encuentran las funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia</p>	<p>21/09/2015</p>	

<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>13.2. Sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las Empresas Subordinadas, cuando la sociedad actúa como matriz de un Conglomerado, estas funciones de la Junta Directiva tienen enfoque de grupo y se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Conglomerado en su conjunto.</p>	<p>SI</p>	<p>Cada una de las empresas del conglomerado cuentan con sus respectivos códigos de buen gobierno y estatutos sociales. Los miembros de las juntas directivas respetan los equilibrios entre la matriz y sus subordinadas.</p>	<p>31/01/2006</p>	
<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>14.1. La Junta Directiva ha aprobado el reglamento interno que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. El cual es difundido entre los accionistas, y cuyo carácter es vinculante para los miembros de la Junta Directiva.</p>	<p>SI</p>	<p>La junta directiva de la empresa tiene aprobado su reglamento interno</p>	<p>27/06/2008</p>	<p>28/07/2017</p>

SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	15.1. La sociedad ha optado estatutariamente por no designar Miembros Suplentes de la Junta Directiva.	NO	En los estatutos sociales se establece que la junta se compone de Cinco (5) miembros principales, cada uno con un (1) suplente personal, reemplazando los suplentes a los principales en todas sus faltas		
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	16.1. A partir de la premisa de que una vez elegidos todos los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad, en un ejercicio de máxima transparencia, la sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva de acuerdo con el esquema definido en la recomendación 16.1.	SI	De acuerdo a lo señalado en el reglamento los miembros de la junta son elegidos atendiendo criterios de competencia profesional, idoneidad y reconocida solvencia moral y en todo caso, al menos el 25% de ellos tendrán el carácter de Independientes. Así mismo se cuenta con un procedimiento de debida diligencia miembros de junta directiva para asegurar la idoneidad de los candidatos y se verifican sus nombres en las listas restrictivas	15/04/2015	
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	16.2. La sociedad cuenta con un procedimiento, articulado a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones u otro que cumpla sus funciones, que permite a la Junta Directiva, a través de su propia dinámica y las conclusiones de las evaluaciones anuales, alcanzar los objetivos señalados en la recomendación 16.2.	SI	La compañía cuenta con un comité de Compensación y desarrollo a través del cual le permite identificar los perfiles de los asociados y experiencia de los miembros de junta directiva	31/01/2006	

<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>16.3. Los perfiles profesionales identificados como necesarios se informan por la Junta Directiva a los accionistas, de tal forma que los distintos actores, principalmente accionistas controlantes, significativos, familias, agrupaciones de accionistas y accionistas institucionales, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos.</p>	<p>NO</p>	<p>La compañía cuenta con un comité de Compensación y desarrollo a través del cual le permite identificar los perfiles de los asociados y experiencia de los miembros de junta directiva</p>		
<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>16.4. La sociedad considera que la sola evaluación de las hojas de vida por parte de los accionistas es un recurso insuficiente para determinar la idoneidad de los candidatos, por lo que cuenta con un procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de</p>	<p>SI</p>	<p>Los accionistas evalúan la hoja de vida y la idoneidad de los candidatos de la junta directiva contando con el procedimiento de debida diligencia miembros de junta directiva</p>	<p>15/04/2015</p>	

	<p>unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente.</p>				
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--

<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>16.5. Además de los requisitos de independencia ya previstos en la Ley 964 de 2005, la sociedad voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa a la establecida en la citada ley. Esta definición ha sido adoptada como marco de referencia a través de su Reglamento de Junta Directiva, e incluye, entre otros requisitos que deben ser evaluados, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, y exige una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.</p>	<p>NO</p>	<p>La compañía solo da cumplimiento a los requisitos de independencia previstos en la ley 964 de 2005</p>		
------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>16.6. La sociedad, a través de su normativa interna, considera que la Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones o quien cumpla sus funciones, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar con anterioridad a la Asamblea General el proceso de conformación del órgano de administración. De esta forma, los accionistas que con base en su participación accionaria aspiran a ser parte de la Junta Directiva, pueden conocer las necesidades de la Junta Directiva y plantear sus aspiraciones, negociar los equilibrios accionarios y el reparto entre las distintas categorías de miembros, presentar a sus candidatos y aceptar que la idoneidad de sus candidatos sea evaluada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones antes de la votación en Asamblea General de Accionistas.</p>	<p>NO</p>	<p>El proceso de conformación del órgano de administración es elegido por la asamblea de accionistas de la postulación presentada por los accionistas, que se somete a decisión de la asamblea</p>		
------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>16.7. El Reglamento de la Junta Directiva prevé que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General de Accionistas, de tal forma que los accionistas dispongan de información suficiente (calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia, integridad, etc.) sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada evaluación.</p>	<p>SI</p>	<p>El reglamento de la junta directiva señala que los miembros serán elegidos atendiendo criterios de competencia profesional, idoneidad y reconocida solvencia moral y en todo caso, al menos el 25% de ellos tendrán el carácter de Independientes</p>	<p>27/06/2008</p>	
<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>17.1. El Reglamento de la Junta Directiva, estipula que los Miembros Independientes y Patrimoniales son siempre mayoría respecto a los Miembros Ejecutivos, cuyo número, en el supuesto de integrarse en la Junta Directiva, es el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la sociedad.</p>	<p>NO</p>	<p>Los miembros independientes de la junta de la empresa son el 25%</p>		

<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>17.2. A partir del porcentaje mínimo del veinticinco por ciento (25%) de Miembros Independientes fijado en la Ley 964 de 2005, la sociedad analiza y voluntariamente ajusta, al alza, el número de Miembros Independientes, teniendo en cuenta, entre otros, que el número de miembros independientes guarde relación con el Capital Flotante.</p>	<p>NO</p>	<p>No se encuentra contemplada en el Reglamento de Junta Directiva</p>		
<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>18.1. Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se señalan en el Estatuto y sus responsabilidades principales son las que establece la recomendación 18.1</p>	<p>SI</p>	<p>En los estatutos sociales en el párrafo del artículo 53 se encuentran establecidas las funciones del presidente de la junta directiva</p>	<p>21/09/2015</p>	
<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>18.2. La normativa interna de la sociedad, prevé la posibilidad de que el Presidente de la Junta Directiva pueda contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.</p>	<p>NO</p>	<p>No existe tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros de junta y el presidente</p>		

SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	18.3. Los Estatutos recogen las reglas para el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva entre las que destacan las indicadas en la recomendación 18.3.	SI	En los estatutos en su artículo 67 se establecen las reglas para el nombramiento del Secretario de la Junta directiva acorde con la recomendación en mención	21/09/2015	
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	18.4. En el Reglamento de la Junta Directiva se establecen las funciones del Secretario, entre las que figuran las señaladas en la recomendación 18.4.	SI	En el Reglamento de junta directiva y en los estatutos sociales de la compañía se encuentran establecidas las funciones del Secretario de la junta acordes con la recomendación	27/06/2008	
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	18.5. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Nombramientos y Remuneraciones	SI	En la compañía existe un Comité de Compensación y desarrollo conformado por algunos miembros de junta	31/01/2006	
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	18.6. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Riesgos.	SI	En el caso de la empresa, la junta ha constituido un Comité de Auditoria, riesgos y buen gobierno corporativo	31/01/2006	
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	18.7. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo.	SI	En el caso de la empresa, la junta ha constituido un Comité de Auditoria, riesgos y buen gobierno corporativo	31/01/2006	
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	18.8. Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno.	SI	Las funciones de estos comités se ha distribuido en el Comité de Auditoria, riesgos y buen gobierno Corporativo	31/01/2006	

<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>18.9. Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva y, en el caso de los Conglomerados, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas, si existen.</p>	<p>SI</p>	<p>En la Compañía cada uno de los Comités cuenta con un Reglamento que regula detalles de su conformación, materias y funciones</p>	<p>31/01/2006</p>	
<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>18.10. Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patrimoniales, con un mínimo de tres (3) integrantes y presididos por un Miembro Independiente. En el caso del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los Miembros Independientes, son siempre la mayoría.</p>	<p>NO</p>	<p>Sin embargo el Comité de Auditoria, Riesgos y Buen Gobierno Corporativo está conformado por tres (3) miembros de la Junta Directiva, incluyendo los independientes y un miembro externo a la Junta que no tiene ninguna clase de vínculos con la empresa. Así mismo el presidente del Comité es un miembro independiente</p>	<p>31/01/2006</p>	

SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	18.11. Los Comités de la Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.	SI	Los Comités de la compañía pueden solicitar apoyo de expertos externos. Igualmente la alta gerencia son citados a los comités cuando se requiera	31/01/2006	
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	18.12. Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité.	SI	Los miembros del comité son elegidos por la junta teniendo en cuenta los perfiles, conocimientos y experiencia profesional respecto a la materia objeto del comité	31/01/2006	
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	18.13. De las reuniones de los Comités se levanta acta, cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si los Comités cuentan con facultades delegadas para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.	SI	En los Comités se levantan actas de todas las reuniones	31/01/2006	

<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>18.14. Salvo que el marco legal o regulatorio aplicable exija su constitución, en el caso de los Conglomerados la normativa interna prevé que las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas pueden optar por no constituir Comités específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser éstas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz, sin que esto suponga una transferencia hacia la matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas subordinadas.</p>	<p>NO</p>	<p>todas las empresa cuentas con sus respectivos comités</p>		
<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>18.15. La principal tarea del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la sociedad.</p>	<p>SI</p>	<p>En el reglamento se tiene establecido que la función principal del Comité es asesorar a la junta en la supervisión de la efectividad del sistema del control interno de la empresa</p>	<p>27/01/2006</p>	

SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	18.16. Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.	SI	Los miembros del Comité en conjunto cuentan con experiencia y conocimientos en las áreas financieras, de riesgos, auditoría, control interno y legal.	31/01/2006	
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	18.17. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Auditoría, informa a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal.	SI	lo señalado en la recomendación se encuentra establecido en el Reglamento del Comité	27/01/2006	
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	18.18. El Reglamento Interno del Comité de Auditoría le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.18.	SI	En el Reglamento del Comité se le atribuye las funciones acorde a lo señalado en la recomendación en mención	27/01/2006	

<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>18.19. El principal objetivo del Comité de Nombramientos y Retribuciones es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia y vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios (en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente a otro comité de la sociedad).</p>	<p>No</p>	<p>El Comité de compensación y desarrollo de la compañía no cumple con las funciones que en esta medida se enuncian. Sin embargo propende en mantener un sistema de compensación equitativa y competitiva que permita atraer y retener a las personas que requiere la organización para cumplir su misión y sus objetivos estratégicos. Así mismo mantener una estructura organizacional apropiada para garantizar la efectividad operacional, alineándola con la consecución de las metas y objetivos corporativos.</p>		
<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>18.20. Algunos miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones poseen conocimientos en estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten en la sociedad.</p>	<p>SI</p>	<p>Los miembros del comité poseen conocimiento afines a las funciones y son personas idóneas que se desempeñan como funcionarios de alta gerencia de otras empresas.</p>	<p>31/01/2006</p>	

SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	18.21. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo el seguimiento de las políticas de remuneración de la Junta Directiva y Alta Gerencia.	SI	En la compañía esta labor es realizada por intermedio del el presidente de la junta directiva quien es el encargado de recibir el informe del presidente del comité.	31/01/2006	
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	18.22. El Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.22.	SI	El reglamento del Comité incluye las funciones mencionadas en la recomendación	31/01/2006	
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	18.23. El principal objetivo del Comité de Riesgos es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.	SI	El comité de auditoría, riesgos y buen gobierno se encarga de la supervisión en relación la gestión de riesgos.	31/01/2006	
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	18.24. A petición del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Riesgos puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.	SI	En la Compañía esta labor se realiza por intermedio del presidente de la junta directiva quien es el encargado de recibir el informe al presidente del comité.	31/01/2006	

SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	18.25. Con los ajustes que sean necesarios para distinguir entre sociedades que pertenecen al sector financiero o al sector real de la economía, y sin perjuicio de las funciones asignadas a este comité por las normas vigentes, el Reglamento Interno del Comité de Riesgos le atribuye las funciones establecidas en la recomendación 18.25.	SI	El reglamento del Comité incluye las funciones acordes a lo establecido en la recomendación en mención	27/01/2006	
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	18.26. El principal cometido del Comité de Gobierno Corporativo es asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad.	SI	En la compañía se agrupó en su solo comité las materias de auditoría, riesgos y buen gobierno corporativo y en sus funciones se encuentra las recomendaciones a las modificaciones de los principios de buen gobierno corporativo	27/01/2006	
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	18.27. El Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.27	SI	Las funciones se encuentran incluidas en el reglamento del Comité	27/01/2006	
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	19.1 El Presidente de la Junta Directiva con la asistencia del Secretario y del Presidente de la sociedad prepara un plan de trabajo de la Junta Directiva para el periodo evaluado, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.	NO	El presidente de la Junta no prepara un plan de trabajo. Sin embargo a principio del año se establece un calendario de reuniones ordinaria		

SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	19.2. Salvo las entidades sometidas a vigilancia que por su régimen están obligadas mínimo a una (1) reunión por mes, la Junta Directiva de la sociedad celebra entre ocho (8) y doce (12) reuniones ordinarias por año.	SI	La junta directiva de Surtigas celebra no menos de 10 reuniones en el año	31/01/2006	
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	19.3. Una (1) o dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva tienen un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.	SI	Una vez al año la junta se reúne para tratar y definir temas estratégicos	31/01/2006	
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	19.4. La Junta Directiva aprueba un calendario concreto de sesiones ordinarias, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.	SI	La junta directiva aprueba un calendario de reuniones ordinarias sin perjuicio de realizar reuniones extraordinaria cuantas veces sea necesario	31/01/2006	
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	19.5. Junto con la convocatoria de la reunión y, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, se entregan a los miembros de la Junta Directiva los documentos o la información asociada a cada punto del Orden del Día, para que sus miembros puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada.	SI	Con la convocatoria se envía el orden del día de la reunión y se entrega con antelación a los miembros de junta los documentos o información que se desarrollará en la misma para la toma de decisiones	31/01/2006	

SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	19.6. El Presidente de la Junta Directiva asume, con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega (dashboard de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad.	NO	El Secretario de la Junta Directiva es el responsable de enviar la información de la reunión junto al orden del día previa a su celebración, permitiendo el análisis y conocimiento de la misma	31/01/2006	
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	19.7. La responsabilidad última de la preparación del Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva corresponde al Presidente de la Junta Directiva y no al Presidente de la sociedad, y se estructura de acuerdo con ciertos parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.	Si	El Presidente de la Junta Directiva es el responsable de preparar el orden del día con un orden lógico de los temas a tratar en la reunión	21/09/2015	
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	19.8. En el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la página Web corporativa, la sociedad hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités.	NO	En el informe anual no se publica la información de la asistencia de los miembros de junta a las reuniones		

SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	19.9. Anualmente la Junta Directiva evalúa la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares, así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes. En el caso de Conglomerados, la Junta Directiva de la matriz exige que el proceso de evaluación se lleve a cabo también en las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas.	NO	Se encuentra en implementación la realización de autoevaluación de la junta directiva y sus comites		
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	19.10. La Junta Directiva alterna la técnica de la autoevaluación interna con la evaluación externa realizada por asesores independientes.	NO	Se encuentra en implementación		
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	20.1. El Reglamento de la Junta Directiva complementa lo dispuesto en el marco normativo, en relación con los deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva.	SI	El reglamento de la junta complementa lo establecido en la normatividad en relación con los deberes y derechos de acuerdo a las mejores prácticas de Gobierno Corporativo	27/06/2008	

SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	20.2. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el entendimiento de la sociedad respecto a los deberes de los miembros de la Junta Directiva a que se refiere la recomendación 20.2.	SI	Los deberes de los miembros de la junta directiva señalados en el reglamento la mayoría se encuentran acorde a la señalados en la recomendación	27/06/2008	
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	20.3. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el contenido de los derechos de los miembros de la Junta Directiva que establece la recomendación 20.3.	SI	En el reglamento se contempla la mayoría de los derechos de los miembros que señala la recomendación	27/06/2008	
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	21.1. La sociedad cuenta con una política y un procedimiento definido y formalizado en la normativa interna para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés, ya sean directos o indirectos a través de Partes Vinculadas, que pueden afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores.	SI	La compañía cuenta con una política y procedimiento de conocimiento interna, así como de la alta gerencia y miembros de junta para la resolución de conflictos de interés. Igualmente se encuentran establecido en el Código de buen gobierno Corporativo y en el código de conducta	30/06/2006	

SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	21.2. El procedimiento para la gestión de los conflictos de interés distingue la naturaleza de los mismos, diferenciando entre conflicto de interés esporádico o permanente. Si el conflicto de interés es esporádico, el procedimiento aplicable indica las reglas y pasos a seguir, que deben ser relativamente fáciles de administrar y difícil de eludir para el afectado. Para el caso de conflictos de interés de carácter permanente, el procedimiento considera que si esta situación afecta al conjunto de las operaciones de la sociedad, debe entenderse como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo.	NO	No están definidos los conflictos de interés esporádico y/o permanente.		
-----------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----	-------------------------------------------------------------------------	--	--

<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>21.3. Los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores de la sociedad informan periódicamente a la Junta Directiva de las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Conglomerado del que hace parte el emisor, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, construyendo así un "mapa de Partes Vinculadas" de los Administradores.</p>	<p>SI</p>	<p>Los miembros de juntas y la alta gerencia semestralmente deben reportar sus relaciones con terceros y subordinadas</p>	<p>21/09/2015</p>	
<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>21.4. Las situaciones de conflicto de interés relevante entendidos como aquellos que obligarían al afectado a abstenerse de una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, son recogidas en la información pública que con carácter anual publica la sociedad en su página Web.</p>	<p>NO</p>	<p>No es publicada esta información; pero se incluye en la acta de la reunión Junta correspondiente</p>		

SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	21.5. Para estos efectos, la definición de Parte Vinculada que aplica la sociedad es consistente con la Norma Internacional de Contabilidad nº 24 (NIC 24).	SI	La definición fue ajustada con la norma NIC24	21/09/2015	
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	22.1. La sociedad cuenta con una política que define el procedimiento concreto para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas, incluidos los saldos pendientes y relaciones entre ellas, salvo para aquellas operaciones que cuenten con una regulación específica,	SI	La compañía cuenta con una política de transacciones con partes interesadas	15/02/2008	
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	22.2. La política de la sociedad sobre operaciones con vinculadas aborda los aspectos de que trata la recomendación 22.2.	SI	La política aborda aspectos de valoración, aprobación y revelación	15/02/2008	

<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>22.3 La política prevé que no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad.</p>	<p>SI</p>	<p>Se requiere autorización de la Asamblea General de Accionistas para este tipo de Transacciones</p>	<p>31/07/2006</p>	
------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------	--

SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	23.1. La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas y revisada cada año, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer. Estos componentes pueden ser fijos o variables. Pueden incluir honorarios fijos por ser miembro de la Junta Directiva, honorarios por asistencia a las reuniones de la Junta y/o sus Comités y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, u otros conceptos, respecto tanto de los miembros antiguos como actuales, así como aquellas primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&O) contratadas por la compañía a favor de los miembros de la Junta Directiva.	NO	No existe una política formal de remuneración, ni existe una compensación variable		
-----------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----	------------------------------------------------------------------------------------	--	--

<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>23.2. Si la sociedad adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, la política de remuneración incorpora límites a la cuantía que se puede distribuir la Junta Directiva y, si el componente variable está relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del periodo evaluado, debe tomar en cuenta las eventuales salvedades que figuren en el informe del Revisor Fiscal y que podrían minorar los resultados del periodo.</p>	<p>NO</p>	<p>La compañía no contempla remuneración variable para los miembros de junta directiva. La remuneración es fija</p>		
<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>23.3. Los Miembros Patrimoniales e Independientes de la Junta Directiva quedan expresamente excluidos de sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.</p>	<p>NO</p>	<p>La compañía no tiene sistemas retributivos que incorporen acciones o retribución variable</p>		

SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	23.4. Para cada periodo evaluado, en el marco de la política de remuneración, la Asamblea General de Accionistas aprueba un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados	NO	La compañía no tiene establecida una política de remuneración con componentes retributivos diferentes al fijo		
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	23.5. El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el periodo evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva así como el reembolso de gastos es conocido por los accionistas y publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que apruebe la Junta Directiva.	SI	Se publica en el informe de sostenibilidad	31/03/2012	
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	24.1. El modelo de gobierno de la sociedad establece una separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad (representada por la Junta Directiva) y el Giro Ordinario de los negocios (a cargo de la Alta Gerencia con el liderazgo del Presidente de la sociedad).	SI	Son entes independientes con funciones claras y responsabilidades definidas	31/01/2006	

<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>24.2. Con carácter general, la política de la Junta Directiva consiste en delegar el Giro Ordinario de los negocios en el equipo de Alta Gerencia, concentrando su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control.</p>	<p>NO</p>	<p>De acuerdo a lo señalado en los estatutos sociales no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia el control periódico del desempeño de la sociedad y del giro ordinario de los negocios</p>		
<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>24.3. Como norma general los miembros de la Alta Gerencia son identificados, evaluados y designados directamente por el Presidente de la sociedad ya que son sus colaboradores directos. Alternativamente, la sociedad puede optar porque los miembros de la Alta Gerencia sean designados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la sociedad. Independientemente de quién haga la designación final, los candidatos a ocupar puestos ejecutivos clave de la sociedad son conocidos y evaluados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Junta Directiva, quien deberá emitir su opinión.</p>	<p>NO</p>	<p>De conformidad a lo establecido en los estatutos sociales no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia la evaluación del desempeño de los miembros de la Alta Gerencia, siendo la junta directiva el único órgano encargado de evaluarlos</p>		

SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	24.4. La sociedad cuenta con una política clara de delegación de funciones aprobada por la Junta Directiva y/o un esquema de poderes que permite conocer el nivel de empoderamiento del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia.	SI	En los estatutos sociales	21/09/2015	
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	24.5. La Junta Directiva, por medio del Comité de Nombramientos y Retribuciones, o quien cumpla sus funciones, lidera anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad y conoce las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia.	No	Se encuentra en implementación		
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	24.6. La sociedad cuenta con una política de remuneración del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia, aprobada por la Junta Directiva, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer, atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.	SI	La política de remuneración de la alta gerencia identifica componentes atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y niveles de riesgos asumidos.	31/07/2006	

SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	24.7. Si la retribución del Presidente de la sociedad incluye un componente fijo y uno variable, su diseño técnico y forma de cálculo impide que el componente variable pueda llegar a superar el límite máximo establecido por la Junta Directiva.	NO	Por decisión de la Junta Directiva, basada en razones de seguridad, los mecanismos de remuneración del Gerente de la Compañía son de carácter confidencial		
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	25.1. La Junta Directiva es la responsable última, de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que cumpla con los presupuestos señalados en la recomendación 25.1.	SI	De conformidad a lo establecido en los estatutos sociales es responsabilidad de la junta cumpliendo con los presupuestos señalados en la recomendación	21/09/2015	

<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>25.2. En el caso de los Conglomerados, la Junta Directiva de la Matriz propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado, formal, y que abarque a todos las empresas Subordinadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel de conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la toma de medidas de control.</p>	<p>SI</p>	<p>La compañía ha establecido en sus estatutos sociales una arquitectura de control aplicable a la empresa y a las subordinadas</p>	<p>21/09/2015</p>	
<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>26.1. En la sociedad, los objetivos de la gestión de riesgos son los que contempla la recomendación 26.1.</p>	<p>SI</p>	<p>En la compañía los objetivos de la gestión de riesgos se encuentran de acuerdo a lo contemplado en la recomendación en mención. Igualmente en adición al Comité de auditoria, riesgos y buen gobierno corporativo, la empresa cuenta con una dependencia que tiene entre otras funciones liderar el ciclo de identificación, valoración y definición de acciones de mitigación de riesgos</p>	<p>15/02/2008</p>	<p>03/10/2014</p>

SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	26.2. La sociedad cuenta con un mapa de riesgos entendido como una herramienta para la identificación y seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta.	SI	La compañía cuenta con un mapa de riesgos el cual es aprobado por la junta directiva, para la identificación y seguimiento de los riesgos a los que se encuentra expuesta	30/03/2010	
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	26.3. La Junta Directiva es responsable de definir una política de administración de riesgos, así como de fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado.	SI	La Junta Directiva es la responsable de definir la política de administración de riesgos y dar los lineamientos a la Alta Gerencia para su cumplimiento.	30/03/2010	
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	26.4. La Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.	SI	En la revisión anual la junta directiva revisa la exposición de los límites máximos de los riesgos definidos y realiza seguimiento a los planes de mitigación establecidos	30/03/2010	

<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>26.5. En el marco de la política de administración riesgos, la Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados.</p>	<p>SI</p>	<p>En la compañía la alta gerencia es quien administra el desarrollo de los riesgos estratégicos y deben ser presentados al Comité de auditoría, riesgos y buen gobierno corporativo y ser aprobados por la junta directiva</p>	<p>30/03/2010</p>	
<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>26.6. La sociedad cuenta con una política de delegación de riesgos, aprobada por la Junta Directiva, que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en la sociedad.</p>	<p>SI</p>	<p>La junta directiva aprueba los límites de riesgos que pueden ser administrados directamente por cada nivel de la empresa</p>	<p>30/03/2010</p>	
<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>26.7. En los Conglomerados, la administración de riesgos debe hacerse a nivel consolidado de tal forma que contribuya a la cohesión y al control de las empresas que lo conforman.</p>	<p>SI</p>	<p>Existe una metodología común lo que permite consolidar los resultados corporativos.</p>	<p>30/04/2014</p>	

SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	26.8. Si la sociedad cuenta con una estructura compleja y diversa de negocios y operaciones, existe la posición del Gerente de Riesgos (CRO Chief Risk Officer) con competencia a nivel del Conglomerado si se trata de empresas integradas en situaciones de control y/o grupo empresarial.	SI	La compañía cuenta con una dependencia responsable de en la gestión de riesgos. Igualmente que en la empresa matriz	30/04/2014	
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	27.1. La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, adaptado a la sociedad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor.	SI	En la compañía la junta directiva es la responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno de conformidad a lo establecido en los estatutos sociales y en el código de buen gobierno corporativo	30/07/2006	
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	27.2. La Junta Directiva es responsable de supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno, que podrá delegarse en el Comité de Auditoría, sin que por ello la Junta pierda su responsabilidad de supervisión.	SI	La junta directiva por intermedio del comité de auditoría, riesgos y buen gobierno corporativo recibe informe y hace seguimiento de la eficacia e idoneidad del sistema de control interno.	27/01/2006	

SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	27.3. En la sociedad se aplica y exige el principio de autocontrol, entendido como la "capacidad de las personas que participan en los distintos procesos de considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades, campos de acción y toma de decisiones".	SI	En la compañía se aplica el principio de autocontrol, mediante el cumplimiento de los responsables de procesos, quienes velan por el adecuado cumplimiento de sus procesos	30/07/2006	
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	28.1. En la sociedad se comunican hacia abajo y en horizontal la cultura, filosofía y políticas de riesgos, así como los límites de exposición aprobados, de forma que el conjunto de la organización considere los riesgos y las actividades de control en su actividad.	SI	La gestión integral de riesgos de la compañía inicia con la revisión del contexto y metodología de riesgo y termina con el monitoreo de los mismos. Implicando a todos los líderes de procesos. Una vez identificado cada líder de proceso socializa la matriz a sus colaboradores, lo que conlleva el conocimiento de la política	15/02/2008	
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	28.2. En la sociedad existe un mecanismo de reporte de información hacia arriba (hacia la Junta Directiva y la Alta Gerencia), que es veraz, comprensible y completo, de forma que apoya y permite la toma informada de decisiones y la administración de riesgos y control.	SI	anualmente son sometidos a aprobación de la junta directiva la matriz de riesgos corporativos	15/02/2008	

<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>28.3. El mecanismo de comunicación y de reporte de información de la sociedad permite que: i. la Alta Gerencia involucre al conjunto de la sociedad resaltando su responsabilidad ante la gestión de riesgos y la definición de controles y ii. el personal de la sociedad entienda su papel en la gestión de riesgos y la identificación de controles, así como su contribución individual en relación con el trabajo de otros.</p>	<p>SI</p>	<p>La compañía en la gestión integral de riesgos involucra a toda la organización. Así mismo fortalece la comunicación y socialización de los riesgos realizando actividad con los líderes de procesos para el conocimiento y resaltando su responsabilidad</p>	<p>15/02/2008</p>	
<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>28.4. Existen líneas internas de denuncias anónimas o "whistleblowers", que permiten a los empleados poder comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en la sociedad. Un informe sobre estas denuncias es conocido por la Junta Directiva de la sociedad.</p>	<p>SI</p>	<p>Existe en la compañía una línea de reportes anónimos que permite denunciar comportamiento antiéticos o ilegal. El área de cumplimiento comunica a la junta directiva a través del Comité de Auditoria, riesgos y buen gobierno corporativo presentadas en las líneas y pagina web de reportes confidenciales</p>	<p>15/04/2014</p>	

<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>29.1. En la sociedad, la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoria, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control.</p>	<p>SI</p>	<p>Esta responsabilidad se encuentra a cargo del comité de auditoria, riesgos y buen gobierno corporativo, revisa la eficiencia y supervisión de la estructura del sistema de control interno de la compañía. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Reglamento del Comité de Auditoria, riesgos y buen gobierno corporativo.</p>	<p>27/01/2006</p>	
<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>29.2. En la sociedad, la labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la Arquitectura de Control, involucra de forma principal a la auditoría interna en colaboración con el Revisor Fiscal en las materias propias de su competencia y en particular lo referido a la información financiera generada por la sociedad.</p>	<p>SI</p>	<p>En la compañía el Comité de auditoría, riesgos y buen gobierno es el encargado de la labor de monitoreo para asegurar la eficacia de la arquitectura de control, involucra a Auditoria interna y a la revisoría fiscal</p>	<p>30/07/2006</p>	

SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	29.3. La función de auditoría interna de la sociedad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna, aprobado por el Comité de Auditoría, en el que figure expresamente el alcance de sus funciones en esta materia, que debería comprender los temas señalados en la recomendación 29.3.	SI	El área de auditoría interna de la empresa cuenta con una Política de auditoría interna, aprobada por el Comité de Auditoría, riesgos y buen gobierno corporativo	27/01/2006	
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	29.4. El máximo responsable de la auditoría interna mantiene una relación de independencia profesional respecto a la Alta Gerencia de la sociedad o Conglomerado que lo contrata, mediante su dependencia funcional exclusiva del Comité de Auditoría.	SI	El Director de Auditoría funcionalmente depende del Comité de Auditoría, riesgos y buen gobierno corporativo	27/01/2006	
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	29.5. En la sociedad el nombramiento y la remoción del responsable de auditoría interna es una responsabilidad de la Junta Directiva, a propuesta del Comité de Auditoría, y su remoción o renuncia es comunicada al mercado.	SI	De conformidad a lo señalado en la política de Auditoría interna, el Comité de Auditoría riesgos y buen gobierno corporativo toma las decisiones relacionadas con el nombramiento y ratificación de cualquier decisión administrativa referente a la evaluación del desempeño, promoción, y compensación del Director de Auditoría.	27/01/2006	

SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	29.6. El Revisor Fiscal de la sociedad o Conglomerado mantiene una clara independencia respecto de éstos, calidad que debe ser declarada en el respectivo informe de auditoría.	SI	El Revisor fiscal de la compañía mantiene una independencia clara, Cada empresa que conforma el conglomerado tiene independencia en el nombramiento del revisor fiscal y a su vez, los revisores fiscales son empresas independientes idóneas para realizar a labor.	30/07/2006	
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	29.6. El Revisor Fiscal de la sociedad o Conglomerado mantiene una clara independencia respecto de éstos, calidad que debe ser declarada en el respectivo informe de auditoría.	SI	El Revisor fiscal de la compañía mantiene una independencia clara, Cada empresa que conforma el conglomerado tiene independencia en el nombramiento del revisor fiscal y a su vez, los revisores fiscales son empresas independientes idóneas para realizar a labor.	30/07/2006	
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	29.7. Si la sociedad actúa como Matriz de un Conglomerado, el Revisor Fiscal es el mismo para todas las empresas, incluidas las Empresas off-shore.	SI	El Revisor fiscal de la compañía es el mismo para las empresas filiales	30/07/2006	
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	29.8. La sociedad cuenta con una política para la designación del Revisor Fiscal, aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre los Accionistas, en la que figuran las previsiones establecidas en la recomendación 29.8.	SI	En los estatutos sociales de la compañía establece los lineamientos para la designación del Revisor fiscal, cuyas modificaciones son aprobadas por la Asamblea, dando cumplimiento a lo señalado en la recomendación	30/07/2006	

<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>29.9. Con el fin de evitar un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos y mantener su independencia, la sociedad establece un plazo máximo de contratación que oscila entre cinco (5) y diez (10) años. Para el caso de la Revisoría Fiscal, persona natural no vinculada a una firma, el plazo máximo de contratación es de cinco (5) años</p>	<p>SI</p>	<p>De acuerdo a lo señalado en los estatutos el periodo tendrá un Revisor Fiscal, nombrado por la Asamblea General de Accionistas para un período de dos (2) años por mayoría absoluta. Con el fin de evitar un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos y mantener su independencia, la sociedad establece un plazo máximo de contratación que oscila entre cinco (5) y diez (10) años.</p>	<p>21/09/2015</p>	
<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>29.10. Dentro del plazo máximo de contratación, la sociedad promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo, a cuya finalización debe producirse obligatoriamente la rotación de la firma.</p>	<p>SI</p>	<p>La compañía dentro del plazo máximo de contratación, la sociedad promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo.</p>	<p>30/07/2006</p>	

<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>29.11. En adición a la prohibición vigente de no contratar con el Revisor Fiscal servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.</p>	<p>NO</p>	<p>En la compañía a restricción que se tiene corresponde a la empresa no puede contratar con el Revisor Fiscal otro servicios distintos a los propios de la auditoria interna</p>		
<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>29.12. En su información pública, la sociedad revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.</p>	<p>NO</p>	<p>La empresa no publica el monto total del contrato con el Revisor Fiscal</p>		

<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>30.1. La Junta Directiva ha aprobado una política de revelación de información, en la que se identifica, como mínimo, la información de que trata la recomendación.</p>	<p>NO</p>	<p>No existe una política como lo señala la recomendación. Sin embargo la Compañía cuenta con un Código de buen Gobierno Corporativo y en el capítulo VIII regula lo referente a TRANSPARENCIA, FLUIDEZ E INTEGRIDAD DE LA INFORMACION. Así mismo, la compañía como emisor de Bono revela información al mercado de conformidad a lo establecido en el decreto 2555 de 2010</p>		
<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>30.2. En el caso de Conglomerados, la revelación a terceros de información es integral y transversal, referente al conjunto de empresas, que permita a los terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del Conglomerado.</p>	<p>NO</p>	<p>Anualmente la compañía publica informe de sostenibilidad, y aunque publica información que permite a los terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad de la empresa, modelo de gobierno, actividades ejecutadas, no hace referencia al conjunto de empresa</p>		
<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>31.1. De existir salvedades en el informe del Revisor Fiscal éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento ante los accionistas reunidos en Asamblea General, por parte del presidente del Comité de Auditoria.</p>	<p>SI</p>	<p>La empresa tiene establecido el procedimiento señalado en la recomendación</p>	<p>30/07/2006</p>	

<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>31.2. Cuando ante las salvedades y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición es adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.</p>	<p>SI</p>	<p>En el evento de salvedades la junta presenta dicho informe</p>	<p>31/01/2006</p>	
<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>31.3 Las operaciones con o entre Partes Vinculadas, incluidas las operaciones entre empresas del Conglomerado que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por la sociedad, se incluyen con detalle en la información financiera pública así como la mención a la realización de operaciones off-shore.</p>	<p>SI</p>	<p>Las operaciones con o entre partes vinculadas, incluida las operaciones entre empresas del conglomerado se publican su detalle mensualmente en las reuniones de junta, quedando en las actas de la respectiva reunión. Igualmente se entrega detalle de esta información en el informe de gestión</p>	<p>31/01/2006</p>	

SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	32.1. En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que considere relevante para inversionistas y clientes.	SI	La Compañía revela al mercado toda la información requerida por la normatividad vigente	31/01/2006	
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	32.2. La página web de la sociedad está organizada de forma amigable, de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo.	SI	La página web de la compañía que resulta sencillo a los usuarios acceder a la información y cuenta la misma con una pestaña relacionada con Gobierno Corporativo	15/02/2008	
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	32.3. La página web de la sociedad incluye, al menos, los vínculos de que trata la recomendación 32.3.	SI	La página web de la compañía cumple con lo señalado en la recomendación	15/02/2008	

<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>32.4. Los soportes para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir.</p>	<p>SI</p>	<p>La información publicada en la página web se pueden imprimir, descargar y compartir</p>	<p>21/09/2013</p>	
<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>32.5. Si la sociedad es una empresa de gran tamaño y complejidad, anualmente publica en la página web un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control implementada con el objetivo de proveer una información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. La información sobre la Arquitectura de Control, se complementa con un informe de gestión del riesgo.</p>	<p>NO</p>	<p>La empresa no es de gran tamaño y no publica en su página web lo señalado en la recomendación</p>		

<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>33.1. La sociedad prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, que se presenta junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio.</p>	<p>NO</p>	<p>La compañía prepara anualmente informe de sostenibilidad, el cual es sometido a aprobación de los accionistas en la asamblea general</p>	<p>01/03/2017</p>	
<p>SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.</p>	<p>33.2. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, no es una mera transcripción de las normas de Gobierno Corporativo, incluidas en los Estatutos, reglamentos internos, códigos de buen gobierno u otros documentos societarios. No tiene por objetivo describir el modelo de gobierno de la sociedad, sino explicar la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio.</p>	<p>SI</p>	<p>La empresa anualmente elabora informe de sostenibilidad que explica la realidad de la misma, funcionamiento e incorpora elementos de buen Gobierno Corporativo</p>	<p>01/03/2017</p>	

SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	33.3. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, contiene información al cierre del ejercicio que describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos. La estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad está alineada con el esquema que contempla la recomendación 33.3.	SI	En el informe de sostenibilidad de la empresa, contempla la mayoría de los temas señalados en la recomendación	01/03/2017	
-----------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------	--